

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintiséis (26) de junio de dos mil veinte (2020).

Ref. Sucesión / Rad. 2017-00390-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y con el propósito de seguir con el curso del presente asunto, y, dado que no se halla acreditada la calidad de heredero del señor ANTONIO VERNAZA CALDERON y tampoco se sabe de su paradero, se RESUELVE:

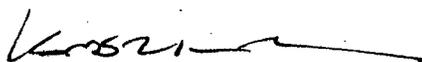
PRIMERO. Señalar **25 de agosto de esta anualidad a las ocho y treinta (8:30am)**, como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de Inventarios y Avalúo de los bienes y deudas que se discuten en este asunto, al tenor de lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso, la que se realizará con apoyo en las herramientas tecnológicas que se hallaren disponibles, *“ya sea de manera virtual o telefónica”*, de acuerdo con lo previsto en los artículos 103 ibídem y 2º y 7º del Decreto 806 de 2020. Prevéngase a las partes y a los interesados para que acrediten la existencia de los bienes y de las deudas con los títulos de propiedad y certificados de tales.

Ahora bien, por la Secretaría del despacho, al menos dos (2) días antes de la realización de la audiencia en cita, comuníquese con las partes y sus apoderados judiciales, *“con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará”*¹, correspondiendo a cada extremo procesal garantizar la intervención de los testigos que fueron decretados por su solicitud.

SEGUNDO. Conminar a las partes y a sus apoderados judiciales para que, dentro de los tres (3) días a la notificación de este proveído, **actualicen** la información de sus correos electrónicos enviando lo pertinente al correo institucional del Despacho, j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO. Sin perjuicio de lo anterior, se conmina a los intervinientes en este asunto, para que adelanten las diligencias tendientes a obtener *i)* el registro civil de nacimiento del señor ANTONIO VERNAZA CALDERON y *ii)* su dirección de notificación, consultando bases de datos públicas, tales como *“ADRES”*, para evitar futuras contiendas de petición de herencia, logrando citarlo en este asunto.

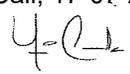
Notifíquese,


LAURA ANDREA MARÍN RIVERA
Juez

Galeano

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD

En estado No 41 Hoy se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).
Santiago de Cali, 17-07-2020


María Camila Martínez Rodríguez
Secretaria

¹ Artículo 7º del Decreto 806 de 2020.